



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Diez (10) de diciembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00733-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, respecto de las personas (naturales y jurídicas) que integran la parte demandada.

2). Apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada MIRANDA MOLINA INVERSIONES LTDA.

3). Indíquese la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones el demandado LUIS FELIPE MIRANDA ORJUELA.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 54 ELECTRONICO, hoy 11 DE DICIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA